MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS EN LOS QUE REALIZA SU ACTIVIDAD LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente Núm.:	M20/C0000485
Contrato:	Servicios de limpieza de los espacios en los que realiza su actividad la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Código CPV:	90911000-6 (Servicios de limpieza), 90911200-8 (Servicios de limpieza de edificios), 90919200-4 (Servicios de limpieza de oficinas).

1. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Para el desarrollo de sus funciones y actividades dispone de diferentes edificios y espacios en distintas provincias andaluzas que se detallan a continuación:

CENTRO	DIRECCIÓN	PROVINCIA	C.P.	POBLACIÓN
Nave de Depósitos Fotográficos	Calle Urci, 5. P.I. San Rafael	Almería	04004	Almería
Enclave Arqueológico Puerta de Almería	Parque Nicolás Salmerón, 27	Almería	04004	Huercal de Almería
Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía	Paseo de los Tristes, s/n. Edificio rey Chico.	Granada	18010	Granada
Teatro Alhambra	Calle Molino, 56	Granada	18009	Granada
Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera	Carretera de Málaga, km.5.	Málaga	29200	Antequera
Centro Andaluz de las Letras	Calle Álamos, 24	Málaga	29012	Málaga
Teatro Cánovas	Plaza El Ejido, 5	Málaga	29013	Málaga
Teatro Cánovas (Sala Gades)	Calle Cerrojo, s/n	Málaga	29013	Málaga
Teatro Romano de Málaga	Calle Alcazabilla, s/n	Málaga	29005	Málaga
Enclave Arqueológico Doña Blanca	Carretera del Portal, s/n	Cádiz	11500	Puerto de Santa María
Teatro Romano de Cádiz	Avda. Campo del Sur, s/n. Barrio del Pópulo	Cádiz	11005	Cádiz
Factoría de Salazones	Calle Sacramento, s/n	Cádiz	11001	Cádiz
Centro Andaluz de Danza	Edificio Estadio Olímpico, Puerta A. Isla de la Cartuja	Sevilla	41092	Sevilla
Centro de Investigación y Recursos de las Artes Escénicas de Andalucía	Calle Santa Lucía, 10. Antigua Iglesia de Santa Lucía	Sevilla	41003	Sevilla
Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía	Camino de los Labradores, 1	Sevilla	41300	San José de la Rinconada
Escuela Pública de Formación Cultural	Edificio Estadio Olímpico, Puerta K. Isla de la Cartuja	Sevilla	41092	Sevilla
Sede Ballet Flamenco de Andalucía	Calle Calatrava, 3	Sevilla	41002	Sevilla
Sede Central	Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja	Sevilla	41092	Sevilla
Sede Instituto Andaluz de Flamenco	Calle Santa Teresa, 8. Casa Murillo	Sevilla	41014	Sevilla
Teatro Central	Calle José Gálvez, s/n. Isla de la Cartuja	Sevilla	41092	Sevilla
Tienda Museo de Bellas Artes	Plaza del Museo, 9	Sevilla	41001	Sevilla

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Los títulos que habilitan a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, así como, las actividades culturales que desarrolla en los citados edificios o espacios son:

- Nave de Depósitos Fotográficos, Teatro Central de Sevilla y Teatro Alhambra de Granada, son edificios en propiedad de la Agencia.
- Sede del Centro Andaluz de Danza, Sede de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía en Sevilla y Sede Central de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, son edificios que se encuentran adscritos a la Agencia mediante un contrato de arrendamiento.
- Enclave Arqueológico Puerta de Almería (Enclave Arqueológico de las Balsas de Salazón Romana), Teatro Romano de Málaga, Enclave Arqueológico Doña Blanca, Teatro Romano de Cádiz y Factoría de Salazones son espacios adscritos a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante Resolución, de 4 de junio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se adscriben determinados Enclaves Arqueológicos encuadrados dentro de la denominada Red de Espacios Culturales de Andalucía (RECA).
- Sede Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía en Granada, espacio adscrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante Resolución, de 28 de mayo 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se adscribe parte del edificio denominada "Rey Chico", sito en el Paseo del Aljabillo, s/n en Granada.
- Centro de Recepción. Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, espacio adscrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante Resolución, de 1 de junio de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se adscribe el Centro de Recepción del Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera, y su zona de aparcamientos.
- Sede Centro Andaluz de las Letras, espacio adscrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante el Decreto 50/2010, de 23 de febrero, por el que se adscribe el inmueble sito en c/Álamos, nº 24 de Málaga a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales con destino a la sede del Centro Andaluza de las Letras.
- Teatro Cánovas, espacio cedido a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante Resolución, de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Patrimonio por la que se autoriza el uso compartido del espacio escénico denominado "Sala Cánovas" de Málaga entre las Consejerías de Educación y Cultura.
- Sala Gades, espacio cedido mediante Convenio de Colaboración, de fecha 26 de septiembre de 2013, suscrito por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Conservatorio Superior de Danza de Málaga, que se encuentra prorrogado para la temporada teatral 2019/2020.
- Centro de Investigación y Recursos de las Artes Escénicas de Andalucía, edificio adscrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante Resolución, de 1 de junio de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se adscribe la Iglesia Santa Lucía, sita en calle Santa Lucía, 10 de Sevilla.
- Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía, espacio adscrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante Resolución, de 1 de junio de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se adscribe el antiguo Centro de Fermentación del Tabaco, sito en el Camino de las Naves de los Labradores, núm. 1 de San José de la Rinconada (Sevilla).
- Sede del Ballet Flamenco de Andalucía, espacio cedido mediante Convenio de Colaboración, de fecha 12 de diciembre de 1990, suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por un periodo de veinte años, prorrogables tácitamente.
- Sede del Instituto Andaluz de Flamenco, espacio adscrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante Resolución, de 1 de junio de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se adscribe la Casa de Murillo, sita en C/ Santa Teresa 8 de Sevilla.
- Tienda Museo de Bellas Artes, espacio cedido mediante Acuerdo, de fecha 27 de julio de 2017, entre la Consejería de Cultura (actualmente denominada Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico) y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para el uso compartido de espacios destinados a los puntos de venta en las sedes del Museo de Bellas Artes de Sevilla y Museo de Málaga, así como en el Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra (Córdoba) y el Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia (Cádiz).

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

2.1. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales requiere el servicio de limpieza de las oficinas en las que presta su actividad, así como el servicio de limpieza de aquellos espacios en los que desarrolla las actividades culturales para la ciudadanía. Se trata de un servicio de absoluta necesidad e imprescindible. De un lado, las oficinas administrativas deben tener el adecuado estado de limpieza, higiene y salubridad por mínima exigencia de la legislación concordante en materia de seguridad y salud. Por otro lado, se trata de oficinas públicas en las que se atiende a la ciudadanía. Son objeto también del servicio de limpieza los espacios culturales adscritos o propiedad de la Agencia, como el Teatro Central de Sevilla, Teatro Alhambra de Granada o Teatro Cánovas de Málaga, a los que accede el público en general, por lo que resulta imprescindible que el espacio esté en adecuado estado de limpieza e higiene.

2.2. Para el propósito anterior, y con carácter complementario a los servicios de limpieza, se precisan los servicios de desratización, desinsectación y desinfección y los de instalación, mantenimiento y retirada de contenedores higiénicos femeninos en todos los aseos de señoras de los diferentes edificios; conforme a lo recogido en el punto 7 del anexo V del Real decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Así mismo, se requiere la instalación de alfombras anti suciedad en todos los centros e instalación de contenedores de papel reciclado y pilas con recogida mensual y extensión de certificado de recogida y destrucción. Su contratación conjunta permitirá a la Agencia una mayor eficiencia en la coordinación y control de la ejecución de todas las prestaciones que comparten el objetivo común de mantener los espacios en las condiciones óptimas de higiene, seguridad y salud de conformidad con la normativa aplicable.

2.3. Se ha constatado por la Unidad de Recursos Humanos la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo el servicio que se demanda. Dentro de la relación de puestos de trabajo de la Agencia no están incluidos los servicios de limpieza general de los distintos espacios y sedes administrativas.

3. SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

Los convenios colectivos del ramo establecen la obligatoriedad de subrogación del empresario entrante respecto del personal de la empresa saliente que estuviera adscrito al servicio. Por ello, se hace constar que el contrato en cuestión afecta a los trabajadores adscritos al actual servicio de limpieza, cuya información se ha solicitado a las empresas que prestan actualmente el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

4. OBJETO DE CONTRATO.

El objeto del contrato lo constituyen, de conformidad con las necesidades expuestas, los servicios de limpieza de las oficinas de servicios centrales, y espacios administrativos y culturales de la Agencia. Los espacios incluidos en el contrato son los relacionados en el apartado 1. Asimismo, por su relación de complementariedad y vinculación con la obligación principal que constituye el servicio de limpieza se incluyen en el contrato los servicios de:

Desinfección: además de la desinfección que, con carácter general, implican los servicios de limpieza resulta necesario contar con unos servicios específicos más intensos que se aplicarán solo en las zonas que no sean objeto de limpieza diaria, como patios, huecos, almacenes de material, depósitos de libros, archivos, garaje, etc. con objeto de garantizar su efectividad y evitar riesgos para los usuarios de las dependencias con el fin de prevenir y eliminar la aparición de gérmenes, bacterias, hongos, virus, etc.

Desratización: para la prevención de la aparición de roedores y eliminación en su caso, estableciendo barreras de protección en los edificios mediante la colocación de cebos o comederos.

Desinsectación: para prevenir y, en su caso, eliminar la aparición de insectos rastreros, como cucarachas, hormigas, lepismas, etc.

Los servicios de desratización y desinsectación serán tanto preventivos como correctivos, aplicando tratamientos en los focos estacionales de insectos que puedan producirse y especialmente en zonas abiertas más propensas, como los Enclaves Arqueológicos.

Contenedores higiénicos femeninos: servicios de instalación, mantenimiento y retirada de contenedores higiénicos femeninos en todos los aseos de señoras de los diferentes edificios; conforme a lo recogido en el punto 7 del anexo V del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Suministro, mantenimiento y recambio de las alfombras antisuciedad en la entrada de todos los centros incluidos en los tres lotes, reponiéndose mensualmente o antes si fuera necesario por causas especiales.

5. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

5.1. Para la realización de los servicios de limpieza no se requiere habilitación profesional.

5.2. Para los servicios de desinfección, desratización y desinsectación se exige habilitación profesional de conformidad con lo siguiente:

El Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, dispone en su artículo 26 que todos los biocidas, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el mismo, tanto para su autorización como para su registro como biocidas de bajo riesgo, se inscribirán en el Registro Oficial de Biocidas de la Dirección General de Salud Pública del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo. Asimismo, el artículo 27 del citado Real Decreto establece que los locales o instalaciones donde se fabriquen y/o formulen biocidas, así como los que almacenen y/o comercialicen biocidas autorizados para uso profesional y las empresas de servicios biocidas que así determinen reglamentariamente, deberán inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de cada Comunidad Autónoma, que será gestionado por la autoridad sanitaria competente.

La Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre (BOE número 255 de 25/10/2006) y su posterior corrección de errores (BOE número 29 de 2/2/2007), fijan las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas. Su finalidad es la de establecer las condiciones y requisitos mínimos para la inscripción, estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas que se instaurará en cada Comunidad Autónoma, al objeto de facilitar el control oficial de estas actividades, sin obstaculizar la libre circulación de dichas empresas y servicios en todo el territorio nacional.

Por último, señalar que el Real Decreto 830/2010, en aplicación de la Ley 9/10 (de Servicios) modifica la Orden SCO/3269/2006, estableciendo que la inscripción de una entidad de servicios en el Registro de una comunidad autónoma será válida para trabajar en cualquier otra, y que las distintas administraciones habilitarán los mecanismos necesarios para facilitar la comunicación entre las distintas comunidades y permitir la prestación de servicios biocidas entre ellas.

De conformidad con lo anterior, los licitadores deberán contar con la autorización y estar inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESBA) de Andalucía. Los licitadores que apliquen biocidas, sin estar ubicados en Andalucía, para desarrollar su actividad en territorio andaluz deberán haberlo comunicado al órgano competente en materia de salud pública de la Consejería competente en materia de salud de la Junta

de Andalucía. En caso de no contar con la habilitación profesional exigida, este servicio deberá subcontratarse a empresa legalmente habilitada.

5.3. Para la retirada de contenedores higiénico-sanitarios en aseos femeninos: se deberá estar dado de alta como gestor de transporte de residuos no peligrosos ante la Consejería competente en materia de Medio Ambiente. Si la empresa contratista no tuviera las autorizaciones administrativas pertinentes, deberá subcontratar con empresa autorizada.

6. DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el objeto del contrato resulta dividido en los siguientes lotes:

Los espacios en los que resulta preciso la prestación de los servicios se encuentran dispersos en diversas provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza: Sevilla, Cádiz, Málaga, Almería y Granada. En la provincia de Sevilla se concentra una mayor actividad; en ella se sitúa el mayor número de espacios gestionados por la Agencia y las oficinas con los servicios generales, con el mayor número de metros cuadrados de superficie. En consecuencia, en la provincia de Sevilla los servicios objeto del contrato tienen la mayor envergadura, de actividad y económica, en comparación con las demás provincias. En el resto de provincias donde se ubican los espacios objeto del contrato (Cádiz, Málaga, Almería y Granada), los espacios donde deberán realizarse los servicios tienen unas menores dimensiones atendiendo a las superficies de los mismos, en comparación con la provincia de mayor actividad y, por tanto, resultan de menor envergadura económica.

Con respecto al presupuesto anual del servicio, cada una de las provincias representa:

ANUALI-DAD	ALMERIA	GRANADA	MALAGA	CADIZ	SEVILLA	TOTAL
2020	3.694,81	50.546,12	70.235,06	18.072,88	183.953,91	326.502,78
2021	7.389,62	101.092,25	140.470,11	36.145,77	367.907,82	653.005,57
2022	3.694,81	50.546,12	70.235,06	18.072,88	183.953,91	326.502,78
TOTAL	**14.779,24**	**202.184,49**	**280.940,23**	**72.291,54**	**735.815,64**	**1.306.011,13**
	1 %	15 %	22 %	6 %	56 %	100%

Así, en atención a la configuración de los espacios incluidos en el objeto del contrato donde la Agencia desarrolla su actividad y para permitir el acceso a un mayor número de potenciales licitadores, en aras de una mayor concurrencia, el objeto resulta dividido en tres lotes. De este modo se consigue la división más equilibrada posible considerando el escenario existente:

- Lote 1. Espacios ubicados en la provincia de Almería y Granada.

- Lote 2. Espacios ubicados en la provincia de Málaga.

Estos dos lotes cubren el 31% de la superficie en m² de los espacios objeto del contrato y el 38% del peso económico del contrato.

- Lote 3. Espacios ubicados en las provincias de Cádiz y Sevilla.

69% de la superficie en m² de los espacios objeto del contrato.
61% del peso económico del contrato proyectado.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales, el beneficio industrial y en especial, los costes laborales derivados de los convenios sectoriales de aplicación:

- Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Almería, 2016-2020. Código de convenio: 04000275011982. Publicado en el BOP 12/2017 de 19/01/2017.
- Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Cádiz, 2016-2020. Código de convenio: 11000385011987. Publicado en el BOP 210/2017 de 03/11/2017.
- Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de instituciones no sanitarias de la provincia de Granada (Convenio colectivo 14-6-2017). Código de convenio: 18000255011981. Publicado en el BOP de 18/2018 de 26/01/2018.
- Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Málaga (Convenio colectivo 10-10-2016). Código de convenio: 29000285011982. Publicado en el BOP 109/2018. Publicado en el BOP de 07/06/2018.
- Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Sevilla (Convenio colectivo 7-7-2016). Código de convenio: 41001705011982. Publicado en el BOP 296/2016 de 23/12/2016.

De los cálculos efectuados, según las estimaciones realizadas de las que se deja cuenta en el expediente, resulta un presupuesto base de licitación que asciende a quinientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro euros con dos céntimos (539.674,02€), al que resulta aplicable la cantidad de ciento trece mil trescientos treinta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (113.331,55€) en concepto de IVA, lo que hace un total de seiscientos cincuenta y tres mil cinco euros con cincuenta y siete céntimos (653.005,57€). Teniendo en cuenta la eventual prórroga del contrato, resultaría un valor estimado que asciende a un millón setenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho euros con cuatro céntimos (1.079.348,04€), IVA excluido.

Desglosado lo anterior para cada lote, resulta:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 12 MESES			
LOTES	**BASE IMPONIBLE**	**IVA**	**TOTAL**
Lote 1. Espacios ubicados en las provincias de Almería y Granada.	89.654,44€	18.827,43€	108.481,87€
Lote 2. Espacios ubicados en la provincia de Málaga.	116.091,00€	24.379,11€	140.470,11€
Lote 3. Espacios ubicados en las provincias de Cádiz y Sevilla.	333.928,58€	70.125,00€	404.053,59€
TOTAL	**539.674,02€**	**113.331,55€**	**653.005,57€**

LOTES	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Lote 1. Espacios ubicados en las provincias de Almería y Granada.	179.308,88€
Lote 2. Espacios ubicados en la provincia de Málaga.	232.182,00€
Lote 3. Espacios ubicados en las provincias de Cádiz y Sevilla.	667.857,16€
TOTAL	**1.079.348,04€**

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se propone un contrato de duración anual con la posibilidad de prorrogar por una anualidad adicional, a instancia de la Agencia.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP, la adjudicación del contrato se tramitará por procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada al superar el valor estimado los umbrales definidos en la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020. La citada Orden fija que el umbral para los contratos de servicios será 214.000 euros.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

Clasificación:

No se exige, de conformidad con el art. 77.1.b) LCSP. No obstante, tratándose de un servicio incluido en el anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 3.

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe de una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) apartado segundo.

Solvencia técnica:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para garantizar la selección de la oferta con la mejor relación calidad-precio, se proponen los siguientes criterios de adjudicación

- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: no se establece ningún criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de un juicio de valor.

- Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas comunes Se asignará un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

CRITERIOS	PONDERACIÓN		
LOTES	Lote 1	Lote 2	Lote 3
Precio	80	80	75
Mejora. Bolsa de horas extraordinarias (para hacer frente a necesidades imprevistas o servicios extraordinarios). Horas máximas por lotes: Lote 1: 300 horas. Lote 2: 950 horas. Lote 3: 1.250 horas.	15	15	15
Mejora. Instalación de ambientadores en el Teatro Romano de Cádiz y en el Centro Andaluz de Danza de Sevilla.	———	———	2
Mejora. Instalación de bacteriostáticos en distintos aseos del Teatro Alhambra y Escuela Pública de Formación Cultural de Granada (Edificio Rey Chico); e instalación de ambientadores en el Teatro Romano de Málaga y Centro Andaluz de las Letras.	5	5	———
Mejora. Limpieza de cristales exteriores en la Sede Central (Edificio estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja)	———	———	8
Total	100	100	100

12. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Dadas las características del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional. Así mismo, será necesaria la constitución de garantía definitiva (5% del precio final ofertado, excluido IVA), que se constituirá mediante retención en el precio.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se nombra responsable del contrato a Guillermo Sierra Silva, de la Unidad de Recursos Humanos al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

A tenor de lo expuesto se propone que se inicie el expediente de contratación de los servicios de limpieza de los espacios en los que la Agencia desarrolla su actividad, determinados en el presente documento.

En Sevilla, a 16 de junio de 2020.

Proponente,

Fdo.: Guillermo Sierra Silva
Jefe de Departamento de Servicios Horizontales